



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 30 de Junio de 2022.

VISTOS:

El Informe N°084-2022-MDSA/CGGRDDC, emitido por el Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, en la cual solicita la conformación del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, de acuerdo a la Ley N°29664, Ley del SINAGERD, en su artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, en el artículo 17.1 de la misma norma señala que: La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, con Informe N°084-2022-MDSA/CGGRDDC, del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, menciona que la Municipalidad Distrital de San Andrés, dentro del contexto normativo debe contar con su Plan de Operaciones de Emergencia Distrital, el mismo que deben estar alineada al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COEL, como ejecutor; asimismo, recomienda conformar el Equipo Técnico que tendrá a cargo la elaboración del Protocolo de Operaciones de Emergencia, como premisa del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital – POED, el mismo que debe ser conformado por los siguientes integrantes:

- Gerente Municipal
- Secretario Técnico de GRD
- Gerente de Administración
- Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial
- Gerente de Servicios al Ciudadano
- Gerente de Desarrollo Económico y Social

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO que tendrá a cargo la elaboración del Protocolo de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Gerente Municipal
- Secretario Técnico de GRD
- Gerente de Administración
- Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial
- Gerente de Servicios al Ciudadano
- Gerente de Desarrollo Económico y Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia Distrital – POED, debiendo formular en primera instancia el protocolo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Técnico, así como a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

 JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
 ALCALDESA

